



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 153-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir

“CAUSA No. 153-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de enero de 2021.- Las 10h30.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Escrito en ocho (08) fojas, suscrito por doctor Marco Proaño Durán, director nacional de Patrocinio, delegado del procurador general del Estado, y en calidad de anexo una (01) foja. **b)** Escrito en veinte y ocho (28) fojas, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; ingeniero Fernando Enrique Pita García; ingeniero José Cabrera Zurita; doctor Luis Verdesoto Custode; presidenta, vicepresidente; y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente; junto a los abogados Enrique Vaca Batallas; Daniel Vásconez Hinojosa; y, Silvana Robalino Coronel, y en calidad de anexo nueve (09) fojas. **c)** Escrito en treinta (30) fojas, suscrito por el magíster Byron Torres Azanza, abogado defensor de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; e; ingeniero José Cabrera Zurita; presidenta, y consejero del Consejo Nacional Electoral, respectivamente.

I. ANTECEDENTES:

1.1.- El 06 de enero de 2021 a las 14h00, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de primera instancia dicta sentencia dentro de la causa No. 153-2020-TCE.

1.2.- El 10 de enero de 2021 a las 12h00, el doctor ángel Torres Maldonado, juez de primera instancia atiende los recursos horizontales de ampliación y aclaración solicitados por los denunciados.



1.3.- El 12 de enero de 2021 a las 14h50, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en ocho (08) fojas, suscrito por el doctor Marco Proaño Durán, director nacional de Patrocinio, delegado del procurador general del Estado, y en calidad de anexo una (01) foja, mediante el cual en su parte pertinente solicita:

“(…) Conforme a los antecedentes expuestos y habiendo establecido de manera clara y concreta las violaciones constitucionales que se desprenden de la sentencia en contra de la cual interpongo el RECURSO DE APELACIÓN, solicito expresamente que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dicte sentencia mediante la cual se declare que existe violación a los derechos constitucionales de la Procuraduría General del Estado, concretamente al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa art. 76 numeral 7 literales a), c) h) y m) de la CRE; el derecho a la seguridad jurídica de la PGE como parte procesal conforme la normativa electoral vigente art. 82 de la CRE; el derecho a la tutela judicial efectiva de la PGE como parte procesal conforme el art. 75 De la CRE; al debido proceso en la garantía del cumplimiento de las normas de cada proceso art. 76 numeral 1 de la CRE; y, el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación art. 76 numeral 7 literal l) de la CRE. Y, por tanto, se deje sin efecto la sentencia emitida el 6 de enero de 2021, a las 14h00, dentro del caso 153-2020-TCE. (…)”. (Fs. 924 – 932).

1.4.- El 14 de enero de 2021 a las 08h12, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en veinte y ocho (28) fojas, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; ingeniero Fernando Enrique Pita García; ingeniero José Cabrera Zurita; doctor Luis Verdesoto Custode; presidenta, vicepresidente; y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente; junto a los abogados Enrique Vaca Batallas; Daniel Vásconez Hinojosa; y, Silvana Robalino Coronel, y en calidad de anexo nueve (09) fojas, mediante el cual en su parte pertinente solicitan:

“(…) con fundamento en lo previsto en los artículos 213 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, interponemos recurso vertical de APELACIÓN (…)”. (Fs. 935 – 971).

1.5.- El 14 de enero de 2021 a las 08h26, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en treinta (30) fojas, suscrito por el magíster Byron Torres Azanza, abogado defensor de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; e; ingeniero José Cabrera Zurita; presidenta, y consejero del Consejo Nacional Electoral, respectivamente, mediante el cual en su parte pertinente solicitan:



“(…) de conformidad con nuestro derecho constitucional a la defensa y tutela judicial efectiva, imparcial y expedita, de la manera más respetuosa, con fundamento en el artículo 72 inciso cuarto del Código de la Democracia y artículos 43, 213 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, nos permitimos apelar su sentencia emitida el 6 de enero de 2021, a las 14h00, para ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral (…)”.
(Fs. 974 – 1003).

En atención a los pedidos formulados por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; ingeniero Fernando Enrique Pita García; ingeniero José Cabrera Zurita; doctor Luis Verdesoto Custode; presidenta, vicepresidente; y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente, a través de sus abogados defensores del Consejo Nacional Electoral; y, de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; e, ingeniero José Cabrera Zurita, a través de su abogado defensor Byron Torres Azanza conformidad al penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y al artículos 43, 213 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder los recursos de apelación interpuestos por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; ingeniero Fernando Enrique Pita García; ingeniero José Cabrera Zurita; y, doctor Luis Verdesoto Custode; presidenta, vicepresidente; y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente.

SEGUNDO.- Remitir el expediente íntegro de la causa No. 153-2020-TCE, a la Secretaría General para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Organismo.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1 Al denunciante, abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, en las direcciones de correo electrónico: geralmartin@hotmail.com; grouplaw.cia@hotmail.com; y, abg.jimmsalazars@outlook.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 060.

3.2 A los denunciados, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; ingeniero Enrique Pita García; doctor Luis Verdesoto Custode, e; ingeniero José Cabrera Zurita, presidenta, vicepresidente y consejeros del Consejo Nacional Electoral respectivamente en las direcciones de correo electrónicas: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; erikandrade@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; mariamora@cne.gob.ec; diegobarrera@cne.gob.ec; jorgebenitez@cne.gob.ec; byronmtorres@gmail.com; y, btorres@byrontorresfirmalegal.ec.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 153-2020-TCE

3.3 Por pedido de la Procuraduría General del Estado en los correos señalados en la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec; jsamaniego@pge.gob.ec; y, marco.proanio@pge.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 001.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUNTO.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

